



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVIII

Morelia, Mich., Jueves 2 de Noviembre de 2017

NUM. 51

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
HIDALGO, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN  
(IMPLAN)

ACTA NÚMERO 138

SESIÓN ORDINARIA 138/17 DE CABILDO  
H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO

En Ciudad Hidalgo, Michoacán de Ocampo, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos del día 13 trece de septiembre del 2017, dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 26 fracción I, 28 y 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 1, 3, 9 fracción I, 10, 17, 18, 19, 20, 25, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y demás relativos al Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento, se reunieron en el «Salón de Presidentes Municipales», los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, bajo el siguiente orden del día, que el Ing. Carlos Edgar González Pérez, Síndico Municipal, propone para la aprobación de los presentes.

.....  
.....

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- El Ing. Carlos Edgar González Pérez, Síndico Municipal y Coordinador del Comité Revisor, solicita se someta a consideración y/o en su caso aprobación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Hidalgo Michoacán de Ocampo.

Lo anterior con apoyo y fundamento jurídico en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 inciso a) fracción XIII, 51 fracción VI, 147 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, así como en los artículos 65, 71, 78 del Bando de Gobierno Municipal, artículo 14, 15 y 18 del Manual de Comité Revisor para la Actualización o Creación de la Normatividad correspondiente al H. Ayuntamiento.

Anexo a la presente copia del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Hidalgo, Michoacán de Ocampo.

- 8.- ...

RESOLUCIONES

.....  
.....  
.....

Asunto de Sindicatura

7.- El Ing. Carlos Edgar González Pérez, Síndico Municipal y Coordinador del Comité Revisor, solicita se someta a consideración y/o en su caso aprobación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Hidalgo Michoacán de Ocampo.

Lo anterior con apoyo y fundamento jurídico en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 inciso a) fracción XIII, 51 fracción VI, 147 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, así como en los artículos 65, 71, 78 del Bando de Gobierno Municipal, artículo 14, 15 y 18 del Manual de Comité Revisor para la Actualización o Creación de la Normatividad correspondiente al H. Ayuntamiento.

Anexo a la presente copia del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Hidalgo, Michoacán de Ocampo.

Lic. Nora Patricia Zamudio Olivares, Secretaria del H. Ayuntamiento.- No existen comentarios.

Ing. Carlos Edgar González Pérez, Síndico Municipal.- Sométalo a votación.

Lic. Nora Patricia Zamudio Olivares, Secretaria del H. Ayuntamiento.- Se somete a consideración la aprobación del punto número siete de la orden del día, quienes se encuentren por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano, el punto número siete se aprueba por unanimidad de votos de los asistentes en esta sesión.

**Acuerdo Número 7 (Siete).- Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Cabildo se aprueba,** el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Hidalgo Michoacán de Ocampo.

Lo anterior con apoyo y fundamento jurídico en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32 inciso a) fracción XIII, 51 fracción VI, 147 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, así como en los artículos 65, 71, 78 del Bando de Gobierno Municipal, artículo 14, 15 y 18 del Manual de Comité Revisor para la Actualización o Creación de la Normatividad correspondiente al H. Ayuntamiento.

Anexo a la presente copia del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Hidalgo, Michoacán de Ocampo.

.....  
.....  
.....

No habiendo más asuntos que tratar el Ing. Carlos Edgar González Pérez, Síndico Municipal, declara formalmente concluida la presente sesión, siendo las 10:50 diez horas con cincuenta minutos.

firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, consideraron y quisieron hacerlo.

Lic. Nora Patricia Zamudio Olivares, Secretaria del H. Ayuntamiento; Ing. Carlos Edgar González Pérez, Síndico Municipal; Ciudadanos Regidores: C. Paloma Elizabeth Martínez Palomares, Lic. Abraham Navarro Mendoza, C. David Marín Rojas, Dra. Gabriela Pérez Arriaga, C. José Regeiro Aguilar Padilla, C.P. Aurora Padilla López, C. Luis Gerardo Trejo Rodríguez, C. Rodolfo Reyes Bernal, C.P. María Mercedes Pérez Reyes. (Firmados).

De acuerdo a lo establecido por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 32; inciso b) fracción II, inciso c) fracción VIII, 49 fracciones II y V, 51 fracción VI, 52, fracción IV y 146, fracciones I, III, IV, V y VI, 147 y 148, fracciones I, II, y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 23, 24, 26, 27, 31, 32 y 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento, Artículo 4º, 5º, 14º, 18º, 20, y demás relativos del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Revisor para la Actualización o Creación de la Normatividad, correspondiente al Municipio de Hidalgo; se presenta para su aprobación el proyecto de «**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO (IMPLAN)**».

Exposición de motivos y antecedentes:

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante Decreto Legislativo Número 176, aprobó las adiciones al Título Décimo Segundo y los artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182 y Transitorios de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 31 de octubre del año 2016, en la Novena Sección del Tomo CLXV, bajo el número 88.

El Instituto Municipal de Planeación de Hidalgo Michoacán de Ocampo, representa un instrumento que dentro de la esfera de gobierno municipal, permitirá, canalizar de manera institucionalizada las obras y acciones de gobierno prioritarias, dentro del marco normativo municipal, permitiendo alcanzar los resultados deseados dentro del accionar gubernamental, apegados a la profesionalización del Plan de Desarrollo del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo.

CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** A fin de consolidar la Planeación Municipal, se ha determinado por este Ayuntamiento, la creación del Instituto Municipal de Planeación de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, como un órgano de consulta, análisis, opinión y planeación de los proyectos, programas, obras, acciones, trámites y servicios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, con el objeto de optimizar y transparentar el uso, destino y resultados de la utilización de los recursos públicos.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

**SEGUNDO.-** Uno de los Compromisos Generados por la Propuesta de la Ruta del Bien, es la creación del **Instituto Municipal de Planeación** de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, como un organismo público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y ciudadanizado, el cual a través de una visión integral, orienta y asesora al Municipio en la planeación de su desarrollo a corto, mediano y largo plazo. Este esquema de planeación permite darle continuidad a los proyectos del Municipio, trascendiendo las administraciones municipales, compromiso plasmado debidamente dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

**TERCERO.-** En observancia a lo señalado por el Decreto Legislativo Número 176, aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, respecto de las adiciones al el Título Décimo Segundo y los artículos 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como la aprobación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Hidalgo que dentro de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 85 de fecha 30 de diciembre del año 2016, bajo el acuerdo número 5 (CINCO) Aprobó la creación del Instituto Municipal de Planeación de Hidalgo, Michoacán de Ocampo.

**CUARTO.-** Cumpliendo con las obligaciones reglamentarias municipales a través del Comité Revisor para la Actualización o Creación de la Normatividad correspondiente al H. Ayuntamiento, se abocó al estudio, análisis y revisión del presente Reglamento, en el que participaron de manera conjunta la Comisión de Planeación del H. Ayuntamiento, la Dirección Jurídica Municipal, Contraloría Municipal y la Secretaría del H. Ayuntamiento, considerando la operatividad del Instituto, a través del REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO (IMPLAN)».

Para lo cual este instrumento jurídico, permitirá garantizar el desarrollo y consolidación de las Rutas de Bienestar de los habitantes de nuestro Municipio, por lo que resulta necesario la Aprobación del REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO (IMPLAN)» de acuerdo a los siguientes términos:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE HIDALGO,  
MICHOACÁN DE OCAMPO  
(IMPLAN)**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Objeto del Reglamento**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de Orden Público e interés general, y tiene por objeto regular la organización, atribuciones y funcionamiento del **Instituto Municipal de Planeación** del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo.

**Naturaleza Jurídica**

**Artículo 2.-** El Instituto Municipal de Planeación, es un órgano

profesional especializado en la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo.

**Artículo 3.-** El Reglamento del Instituto Municipal de Planeación del municipio de Hidalgo será de observancia general para la demarcación Municipal, en que se divide; es un organismo público y consultivo, descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio

**Glosario de Términos**

**Artículo 4.-** Para efectos de Aplicación del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Hidalgo, Michoacán de Ocampo (IMPLAN); se entenderá por:

- I. Acuerdo: El Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, registrado dentro de la sesión ordinaria de Cabildo número ochenta y cinco de fecha 30 de diciembre del año 2016, bajo el acuerdo número 5 (cinco);
- II. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Hidalgo, Michoacán;
- III. Constitución Federal: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV. Constitución Local: La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- V. Ley Orgánica: La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. Bando: El Bando de Gobierno Municipal;
- VII. Municipio: El Municipio de Hidalgo, Michoacán;
- VIII. La Administración Pública Municipal. Conjunto de Dependencias, Organismos Descentralizados o Unidades Administrativas cuyo titular es el Presidente Municipal, y que se encarga de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal en una relación de subordinación al Poder Público depositado en el Ayuntamiento;
- IX. Dependencia: Son los órganos administrativos que se relacionan en el artículo 76 del Bando de Gobierno Municipal, artículo 21 del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Hidalgo Michoacán, estructura orgánica aprobada dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones aplicables;
- X. Unidades Administrativas: Son los Órganos

Administrativos creados por el Ayuntamiento bajo las órdenes del Presidente Municipal, encargados del trámite y resolución de los asuntos de su competencia de conformidad con los reglamentos que para el efecto expida el Ayuntamiento;

- XI. Organismos Descentralizados: Son los Órganos de Gobierno creados por el Ayuntamiento con personalidad jurídica y patrimonio propio que tienen por objeto la prestación de un servicio público en específico y que de acuerdo a su conformación y estructura orgánica, podrán en su caso ejercer recursos propios o municipales a través de los subsidios que se les asigne en los programas operativos;
- XII. Estado: El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XIII. Consejo: El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Hidalgo, Michoacán de Ocampo;
- XIV. Consejero: Integrante del Consejo Directivo del Instituto;
- XV. Dirección: La Dirección General del Instituto Municipal de Planeación de Hidalgo, Michoacán de Ocampo ;
- XVI. Director General: El titular de la Dirección General del Instituto;
- XVII. Instituto: El Instituto Municipal de Planeación de Hidalgo, Michoacán de Ocampo;
- XVIII. Junta de Gobierno: El órgano máximo de gobierno del Instituto;
- XIX. Presidente: El Presidente Constitucional del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo;
- XX. Planeación Participativa: La elaboración de los proyectos que abarca el objeto del Instituto con la integración de los sectores público, social y privado;
- XXI. Plan Municipal de Desarrollo: Es el instrumento de planeación para el Ayuntamiento, que contiene las acciones concretas de observancia obligatoria, que sean factibles de control y evaluación presupuestal, que tiene como finalidad establecer las metas para un periodo de gobierno marcado en un tiempo determinado;
- XXII. Plan de Desarrollo Integral de Largo Plazo del Municipio: Es el documento sistemático y analítico que atiende a objetivos y traza las líneas generales del desarrollo del Municipio a través de programas y proyectos, para un período de diez o más años;
- XXIII. Reglamento: El Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Hidalgo, Michoacán de Ocampo;
- XXIV. Secretario: El Secretario Técnico del Consejo Directivo del Instituto; y,

XXV. Consejo Ciudadano: Consejo Ciudadano de Evaluación y Transparencia del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo.

**Artículo 5.-** Son autoridades en materia de planeación y en materia de ordenamiento territorial y urbano:

- I. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo;
- II. El Presidente Municipal;
- III. Síndico Municipal;
- IV. El Instituto Municipal de Planeación;
- V. Dirección de Desarrollo Urbano;
- VI. Dirección de Obras Públicas Municipales;
- VII. Dirección de Servicios Públicos Municipales;
- VIII. Dirección de Desarrollo Social; y,
- IX. Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Ciudad Hidalgo.

**Artículo 6.** El Presidente Municipal, como representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la Administración Pública Municipal, es el encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad.

**Artículo 7.-** El Ayuntamiento es el responsable de constituir y supervisar el funcionamiento del Instituto municipal de Planeación de Hidalgo Michoacán de Ocampo y del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

**Artículo 8.-** Corresponde a las dependencias, entidades y unidades administrativas del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo:

- I. Proponer al Presidente Municipal los criterios para la instrumentación y la evaluación de los planes y programas de gobierno en corresponsabilidad con el Instituto de Planeación y el Consejo Ciudadano de Evaluación y Transparencia;
- II. Conducir sus acciones con base en los programas operativos anuales y las políticas correspondientes, que para el logro de los objetivos establezca el Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Colaborar con el Instituto Municipal de Planeación de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, para conducir las acciones con base en los programas operativos anuales y las políticas correspondientes, que para el logro de los objetivos establezca el Plan Municipal de Desarrollo de la Administración Pública Municipal de Hidalgo, Michoacán de Ocampo;
- IV. Colaborar de manera solidaria y subsidiaria con el instituto para el diseño del Sistema Municipal de Planeación, para

la consecución institucional de Planes y Programas de Gobierno; y,

- V. Las demás que las leyes, reglamentos y ordenamientos legales que se expidan en materia de planeación les confieran.

## CAPÍTULO II

### OBJETO, FINALIDAD Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE HIDALGO, MICHOACÁN DE OCAMPO

#### Objeto del Instituto Municipal de Planeación

**Artículo 9.-** El Instituto Municipal de Planeación de Hidalgo, Michoacán de Ocampo tiene por objeto los siguientes:

- I. Auxiliar y Fortalecer al Ayuntamiento en el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Promover la continuidad de los planes y programas municipales de desarrollo a través de la planeación participativa, coordinando las acciones con el COPLADEMUN y el Consejo Ciudadano de Evaluación y Transparencia.
- IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales; coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología en la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información que den sustento a los mismos;
- V. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio el sistema de información geográfica municipal;
- VI. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención del Municipio para facilitar su desarrollo económico y social;
- VII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VIII. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,
- IX. Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el Gobierno Municipal para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

#### Finalidad del Instituto Municipal de Planeación

**Artículo 10.-** El Instituto Municipal de Planeación tiene como finalidad ser un organismo promotor del desarrollo, incluyendo a las colonias de la cabecera municipal, de las 11 tenencias y las localidades de la demarcación territorial del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, creando un sistema de información, planeación y evaluación que, a través de éste, proporcionará a las dependencias municipales y ciudadanía en general, datos relevantes para la correcta toma de decisiones de las políticas públicas que deban implementarse en favor de los habitantes del municipio.

#### De las Atribuciones del Instituto Municipal de Planeación

**Artículo 11.-** El Instituto Municipal de Planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Instituto Municipal de Planeación;
- III. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación Estatal y Federal;
- IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de la población;
- V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;
- VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;
- VII. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;
- VIII. Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia municipal;
- IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito municipal;
- X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra;
- XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;
- XII. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos Municipales y Estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;

- XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal;
- XIV. Conformar la integración de las comisiones técnicas para el diseño de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación; y,
- XV. Todas aquellas atribuciones que las leyes, reglamentos y el Ayuntamiento le conceden.

### CAPÍTULO III DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

**Artículo 12.-** El Patrimonio del Instituto Municipal de Planeación se integra:

- I. Con los subsidios que le otorgue el Gobierno Municipal;
- II. Con los recursos financieros que le sean propios e ingresos diversos, resultado de las actividades permitidas que se encuentren contempladas en la Ley de Ingresos;
- III. Con las aportaciones que en su favor hagan los gobiernos Federal y Estatal, en cumplimiento a los convenios y acuerdos que se suscriban;
- IV. Por los bienes muebles e inmuebles que le hubieren sido dados por el Gobierno Municipal, Estatal o Federal;
- V. Con las donaciones, legados, herencias y subsidios que le sean otorgados, heredados o aportados por Instituciones, personas físicas y/o morales; y,
- VI. Con el producto de las aportaciones en especie, en numerario, en becas, inscripciones y cualquier otro beneficio que esté autorizado recibir por parte de este Decreto.

**Artículo 13.-** El patrimonio del Instituto Municipal de Planeación es inembargable e imprescriptible, cualquier venta o disposición de su patrimonio o parte de él, por cualquier título, se realizará por conducto del ayuntamiento.

**Artículo 14.-** el Instituto de Planeación Municipal justificará ante las autoridades correspondientes y ante el propio ayuntamiento, el uso o aplicación de los subsidios que de ella reciba, así como cualquier otro ingreso.

### CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

#### Integración del Instituto Municipal de Planeación

**Artículo 15.-** El Instituto Municipal de Planeación contará con un Consejo Directivo presidido por el Presidente Municipal, además estará integrado por lo menos por seis miembros ciudadanos que

no desempeñen algún cargo de la Administración Pública o tengan militancia en algún partido político, así como funcionarios del Ayuntamiento designados por el Presidente Municipal sin que éstos sean mayor al número de ciudadanos integrantes del Consejo Directivo.

**Artículo 16.-** La designación del Director General del Instituto Municipal de Planeación, se realizará a través del Consejo Directivo, mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada y de acuerdo con el reglamento que cada Ayuntamiento elabore para su funcionamiento y será por un periodo de tres años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más.

**Artículo 17.-** Para ser Titular del Instituto Municipal de Planeación se requiere:

- I. Ser originario del Municipio, o contar con al menos dos años de residencia, y tener su domicilio permanente en él;
- II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;
- III. Ser de reconocida honorabilidad; y,
- IV. Demostrar conocimiento profesional sobre las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del municipio.

**Artículo 18.-** Los cargos del Director General del Instituto y de los demás integrantes del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación serán honoríficos. La designación de los demás integrantes ciudadanos del Consejo Directivo deberá cumplir con los mismos requisitos que se establecen para el Titular.

**Artículo 19.-** Se pierde la calidad de Director General o miembro del Instituto Municipal de Planeación:

- I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por más de 3 ausencias injustificadas; y,
- III. Por renuncia.

**Artículo 20.-** Los Integrantes del Consejo Directivo y del Cuerpo Técnico de Planeación, podrán ser removidos de sus cargos cuando:

- a) En el desempeño del mismo, cometan faltas graves, a juicio del Ayuntamiento, que perjudiquen el buen desempeño de las funciones del Consejo o cause perjuicio en su imagen; y,
- b) En caso de tres inasistencias injustificadas de manera consecutiva o cuatro inasistencias injustificadas en el periodo de un año a las sesiones del Consejo o a las reuniones de trabajo de las comisiones.

El Secretario del Consejo Directivo, dará cuenta al Presidente y/o al H. Ayuntamiento de los casos presentados en los incisos anteriores, para su dictaminación correspondiente.

El consejero ciudadano que dé lugar a una de las previsiones señaladas en los incisos del artículo anterior, será removido de su cargo, para lo cual el Presidente Municipal propondrá al Ayuntamiento al consejero que habrá de sustituir a éste con el carácter de suplente.

**Artículo 21.-** Para el cumplimiento de su objeto, el instituto estará integrado por los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo; y,
- II. Cuerpo Técnico del Consejo Directivo.

**Artículo 22.-** El Consejo Directivo, con las restricciones señaladas en el presente Reglamento será la autoridad máxima dentro del Instituto y, se integrara con los siguientes miembros:

#### CON DERECHO A VOZ Y VOTO

- I. Presidente.- Presidente Municipal;
- II. Cinco Integrantes Comisionados por el Ayuntamiento:
  - A) Síndico Municipal;
  - B) Director de Urbanismo;
  - C) Subdirector de Proyectos, Dirección de Obras Públicas;
  - D) Director de Desarrollo económico y proyectos productivos; y,
  - E) Contralor Municipal. en su carácter de comisario del Instituto
- III. El Director General del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo;
- IV. Seis vocales ciudadanos, quienes además formaran parte del Instituto Municipal de Planeación.

#### CON DERECHO SOLO A VOZ

- V. Cuerpo Técnico del Consejo Directivo de Planeación del Instituto, que estará integrado por los servidores públicos municipales, que el instituto, le solicite al C. Presidente Municipal, para que de manera solidaria y subsidiaria colaboren para la elaboración de proyectos de obras y acciones; así como los ciudadanos profesionistas que por su perfil y preparación académica, aporten sus conocimientos técnicos y/o profesionales.

El Ayuntamiento podrá autorizar la incorporación de más integrantes cuando, a su juicio, sean necesarios para el mejor desempeño de las funciones del Instituto.

**Artículo 23.-** Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Velar por el correcto funcionamiento del instituto;

- II. Revisar los estados financieros, el inventario de los bienes patrimonio del instituto y vigilar la correcta aplicación de los fondos y el patrimonio del instituto;
- III. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del instituto de acuerdo a programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos propuestos por el Director General, para su presentación y en su caso autorización por parte del Ayuntamiento;
- IV. Gestionar la obtención de recursos financieros para el cumplimiento del objeto del instituto;
- V. Aprobar el programa de operación anual y de desarrollo del instituto;
- VI. Nombrar, a propuesta del Director General, a los titulares de las unidades administrativas del instituto; las cuales se conformarán de acuerdo al Manual de Organización y Procedimientos que elabore el Instituto Municipal de Planeación dentro de los seis meses siguientes a la instalación del Consejo Directivo, previa aprobación por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo;
- VII. Conocer y aprobar el informe trimestral de actividades que el instituto debe rendir al ayuntamiento en los términos de ley;
- VIII. Conceder licencia al presidente e integrantes del Consejo Directivo y al Director General del Instituto, para separarse del cargo hasta por dos meses, por causa justificada; tratándose del Director General la separación por causa justificada que solicite;
- IX. Proponer al ayuntamiento para su aprobación, el reglamento interior del instituto, así como sus reformas y adiciones, el cual establecerá las bases de organización, así como las facultades y atribuciones de las distintas áreas administrativas que integren el organismo;
- X. Aprobar las bases para la celebración de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el organismo celebre en cumplimiento de su objeto; y, en su caso, instruir al director general del instituto para que, como delegado, firme a nombre del Consejo Directivo; y,
- XI. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento.

**Artículo 24.-** Corresponde al Presidente del Consejo Directivo:

- I. Presidir las sesiones de la junta;
- II. Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo se ejecuten en los términos aprobados;
- III. Ejercer la representación oficial del Consejo Directivo ante cualquier autoridad, persona pública o privada; y,
- IV. Las demás que le encomiende la Consejo Directivo.

**Artículo 25.-** Corresponde al Director General, en funciones de Secretario Técnico del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto;
- II. Levantar y autorizar las actas de las reuniones celebradas por el consejo, asentándolas en el libro correspondiente que llevara bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro asistente;
- III. Autorizar con su firma las comunicaciones que el presidente dirija a nombre del Consejo Directivo; y,
- IV. Levantar las actas correspondientes a los concursos a que convoque el Consejo Directivo previa autorización del ayuntamiento para la adjudicación de contratos de obra pública, adquisiciones o cualquier otro acto jurídico que determine el Consejo Directivo autorizándolos con su firma, conjuntamente con el Presidente.

**Artículo 26.-** El resto de los miembros del Consejo Directivo tendrán el carácter de vocales y les corresponderá:

- I. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz y voto;
- II. Proponer a el Consejo Directivo los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del instituto;
- III. Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por el Consejo Directivo; y,
- IV. Las demás atribuciones que les encomiende el Consejo Directivo

## DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

### Sesiones Ordinarias

**Artículo 27.-** El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, a citación escrita del Secretario Técnico previo acuerdo del Presidente del Consejo.

La citación se deberá realizar por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la sesión, debiendo mencionar el lugar, día y hora, así como acompañar el orden del día, y en su caso, la información relacionada con la misma.

### Sesiones Extraordinarias

**Artículo 28.-** El Consejo Directivo celebrará sesiones extraordinarias, cuando la importancia del asunto de que se trate lo requiera, la citación se realizará con 24 horas de anticipación.

También podrá convocarse a sesión extraordinaria, cuando así lo solicite el Presidente del Consejo Directivo o por el cincuenta por ciento de los miembros del Consejo Directivo

## Quórum para sesionar y votaciones

**Artículo 29.-** El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo estime pertinente el Secretario Ejecutivo.

Las sesiones del Instituto tanto ordinarias como extraordinarias, se realizarán cuando exista un quórum de la mitad más uno de sus miembros que tienen derecho a voz y voto. Si hubiera menos, la sesión se efectuará con los presentes, después de una espera de quince minutos; las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. Las notificaciones para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias se podrán realizar de manera personal por oficio, por correo electrónico o por llamada telefónica; La notificación en caso de las ordinarias será con una anticipación de 48 horas y de 24 veinticuatro horas en caso de las extraordinarias, debiendo contener la indicación del lugar, día y hora de la celebración, así como el orden del día.

## Actas de sesiones

**Artículo 30.-** El Secretario Técnico levantará acta de cada sesión, la cual contendrá los acuerdos tomados por el Consejo Directivo y establecerá un sistema de seguimiento para el cabal cumplimiento de los acuerdos.

## DEL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 31.-** Para la adquisición, arrendamientos y contratación de servicios, el Consejo Directivo del instituto se constituirá como comité de adquisiciones. Cuando la deliberación se relacione con alguna de las áreas administrativas del Instituto Municipal de Planeación, deberá comparecer el director de área, con voz pero sin voto.

**Artículo 32.-** Los acuerdos tomados por el comité de adquisiciones del instituto, serán por mayoría de votos, teniendo el presidente del Consejo Directivo del instituto para el caso de empate, voto de calidad, a las sesiones del comité de adquisiciones se invitara a la contraloría municipal con derecho a voz y voto.

**Artículo 33.-** El comité de adquisiciones del instituto, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar los concursos para la enajenación o adjudicaciones de contratos conforme a los ordenamientos legales de la materia y a este Reglamento;
- II. Analizar y discutir las propuestas de rescisión o terminación de contratos celebrados con proveedores o prestadores de servicios, cuando incurran en una causa de terminación prevista en la ley o en el propio contrato;
- III. Analizar y dictaminar sobre la procedencia o improcedencia del pago de indemnizaciones a proveedores o prestadores de servicios en el caso de que se de algún supuesto de la fracción que antecede;
- IV. Publicar en los términos de los ordenamientos legales de la materia las convocatorias de licitaciones públicas; y,



- V. Las demás previstas en las leyes, reglamentos y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

### CAPÍTULO VII

#### DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, GENERALIDADES

**Artículo 34.-** El sistema municipal de planeación se compone de los siguientes planes y programas:

- I. Plan de Desarrollo Municipal, que contendrá entre otros, los rubros de socioeconómica, medio ambiente y ordenamiento territorial y urbano;
- II. Programas parciales;
- III. Programas sectoriales;
- IV. Declaratorias y reglamentos relacionados con la planeación;
- V. Programas anuales y obras y acciones;
- VI. Planes de zonas conurbadas con otros municipios;
- VII. Proyectos de desarrollo; y,
- VIII. Los demás planes que determine el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o las leyes de la materia federal y estatal.

Mismos que serán realizados por las dependencias y áreas del gobierno municipal de Hidalgo, en el año ejercicio y que son aprobados para su ejecución por el H. Ayuntamiento Municipal de Hidalgo, Michoacán de Ocampo

#### DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

**Artículo 35.-** El Instituto en el ámbito de su competencia en coordinación con el H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo participará de las acciones correspondientes para formulación del Plan de Desarrollo Municipal, el cual contendrá los objetivos generales, las estrategias y las prioridades del desarrollo integral del municipio; las provisiones sobre los recursos que se destinarán a tales objetivos y fijará los instrumentos y responsables de su ejecución. Asimismo, en dicho plan se establecerán los lineamientos de política de carácter global, sectorial y de servicios públicos y regirá el contenido de los programas operativos anuales, siempre concordando con el plan de desarrollo estatal y el nacional y sus programas., una vez que sea debidamente aprobado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo.

**Artículo 36.-** Las propuestas del instituto, serán analizadas y evaluadas previamente a la formulación de los anteproyectos del plan de desarrollo municipal y de los programas que de él se deriven, así como para sus modificaciones. Dichas propuestas una vez dictaminadas, se someterán a consideración del consejo directivo y se turnarán en su caso, para la integración y aprobación del Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo, Michoacán de Ocampo.

**Artículo 37.-** Las dependencias de la administración pública centralizada y paramunicipal, deben planear y conducir sus actividades con sujeción al Plan de Desarrollo Municipal y sus programas.

**Artículo 38.-** El plan de ordenamiento territorial y urbano del municipio, los planes y programas que de él se deriven, se expedirán de conformidad con la normatividad municipal, estatal y federal aplicable.

#### Normatividad de desarrollo urbano

**Artículo 39.-** El instituto en colaboración y coordinación con las dependencias municipales y entidades paramunicipales involucradas en la materia, llevará a cabo todas las acciones para proponer la actualización del plan de ordenamiento territorial del municipio y los planes y programas, en el que se fijarán las zonas, el uso o destino del suelo, las reservas y las provisiones para la integración de los sistemas de infraestructura vial y equipamiento urbano.

**Artículo 40.-** El Instituto en coordinación con las dependencias municipales y entidades paramunicipales involucradas en la materia auxiliara en la elaboración de la cartografía o geo proceso del plan de ordenamiento territorial del municipio y los planes y programas, la que señalara los diferentes usos del suelo, marcados y regulados en el Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Hidalgo, Michoacán.

**Artículo 41.-** Las declaratorias de usos, destinos, reservas o de provisiones, respetando siempre la autonomía del municipio y al ayuntamiento como primera autoridad en esta materia, se harán de acuerdo a las leyes y reglamentos competentes, preferentemente a lo estipulado por la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Michoacán.

#### DEL PRESUPUESTO

**Artículo 42.-** El instituto elaborará su presupuesto de ingresos y egresos, que para la elaboración y presentación ante el Ayuntamiento de su presupuesto de ingresos y egresos, el instituto se ajustará a las formas y plazos establecidos en la Ley Orgánica Municipal para dicho acto como si se tratase del Ayuntamiento.

**Artículo 43.-** El presupuesto se sujetará a las prioridades y programas de trabajo para cumplir con el objeto del organismo, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto de recursos de acuerdo a sus ingresos y al presupuesto asignado anualmente por el Ayuntamiento.

**Artículo 44.-** El Ayuntamiento tendrá, en todo tiempo, la facultad de ampliar, modificar o derogar el presente Reglamento así como acordar la modificación, desaparición o extinción del instituto. En este último supuesto, el propio Ayuntamiento establecerá las reglas de liquidación correspondientes.

#### DE LOS RECURSOS Y LAS SANCIONES

**Artículo 45.-** el Consejo Directivo resolverá las inconformidades que presenten los interesados en contra de los acuerdos y resoluciones que se dicten con base en este Reglamento.

**Artículo 46.-** El Consejo Directivo, aplicará las sanciones administrativas que correspondan, por violación al presente Reglamento.

**Artículo 47.-** Los inconformes y los sancionados, en su caso, podrán presentar recurso de revisión, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal dentro del término de 15 días hábiles a partir de la fecha en que les sea notificada la resolución o sanción, ante el H. Ayuntamiento, quien resolverá en última instancia.

**Artículo 48.-** Para garantizar el cumplimiento del objetivo y la operación del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Hidalgo, el Consejo Directivo se someterá a inspección al menos dos veces por año, de la autora y responsable del modelo de operación.

**Artículo 49.-** Las relaciones laborales del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Hidalgo, con sus trabajadores se regirán por las disposiciones aplicables de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El Presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.-** El Consejo Directivo deberá quedar instalado en un plazo no mayor de sesenta y cinco días naturales contados a partir de la publicación del presente Reglamento.

**TERCERO.-** Una vez que entre en vigor el presente Acuerdo, el Consejo Directivo deberá proponer al Ayuntamiento, para su correspondiente aprobación y expedición, el Manual de Organización y Procedimientos del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Hidalgo Michoacán, en un plazo no mayor a seis meses, a partir de la instalación del Consejo Directivo.

**CUARTO.-** La designación del Director General y demás integrantes del Instituto Municipal de planeación, por única ocasión se realizara por el H. Ayuntamiento en el momento de integración del Consejo Directivo a propuesta de organizaciones de la sociedad civil.

En cumplimiento de las atribuciones que establecen los artículos 32 incisos a) fracción XIII, 49 fracción V, 51 fracción VI, 52, fracciones III, IV y V; 146, 148 y 149 de la Ley Orgánica Municipal de Estado de Michoacán de Ocampo; Título Segundo, Capítulo I, artículos 23, 24, 26, 27, 32 y 33 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento; artículo 78 del Bando de Buen Gobierno Municipal; Aprobándose por unanimidad de votos de los miembros del H. Ayuntamiento, dentro de la Sesión Ordinaria Número 138, de fecha 13 de septiembre del año 2017, bajo el Acuerdo número 7 (siete). (Firmados).